

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO SALAZAR RENDON
DEMANDADO: COLFONDOS S.A y OTROS
RAD.: 2018-290

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Santiago de Cali, 15 de abril de 2024

INTERVINIENTES:

Juez: JORGE HUGO GRANJA TORRES

Demandante: CARLOS ALBERTO SALAZAR RENDON
Apoderado: NICHOL ALEXANDER TRUJILLO FERNANDEZ

Demandado: COLFONDOS S.A
Repre.Legal: No compareció
Apoderado: MONICA PATRICIA REY GARCÍA

Sexo	M
Edad	

Llamada en garantía: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
Repre.Legal: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
Apoderado: LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA

Listis Consorte: NATHALIA LOPEZ GUZMAN
Apoderado: NUBIA RENGIFO PATIÑO

RECONOCE PERSONERÍA: a los abogados LUIS FELIPE LENGUA MENDOZA, NUBIA RENGIFO PATIÑO y MONICA PATRICIA REY GARCÍA apoderados judiciales sustitutos para que continúen defendiendo los intereses de sus representadas en los términos de los poderes a ellos conferido.

CONTROL DE LEGALIDAD: El despacho admite la contestación de la demanda por parte de la Litis consorte necesaria **NATHALIA LOPEZ GUZMAN.**

ETAPA CONCILIATORIA: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: no hubo excepciones previas por resolver.

SANEAMIENTO: Declarar saneado el proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico

para que la causante SANDRA MARILLAC GUZMAN OBANDO dejase causado el derecho a la pensión de sobreviviente.

- b.** Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico para que el señor CARLOS ALBERTO SALAZAR RENDON sea beneficiario de la pensión de sobreviviente de la causante Sandra.
- c.** Verificar si procede el reconocimiento y pago del retroactivo pensional reclamado por la parte demandante CARLOS ALBERTO SALAZAR RENDON.
- d.** Establecer si le asiste el derecho al señor CARLOS ALBERTO SALAZAR RENDON de los intereses moratorios o subsidiariamente la indexación.
- e.** Establecer si al demandante señor CARLOS ALBERTO SALAZAR RENDON le asiste el derecho al acrecentamiento de la pensión de sobreviviente por extinción o pérdida del derecho por parte de NATHALIA LOPEZ GUZMAN en su calidad de hija de la causante.
- f.** Establecer si a la sociedad llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A le asiste obligación de pagar sumas adicionales para el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente a favor del señor CARLOS ALBERTO SALAZAR RENDON.
- g.** Verificar si se encuentran probadas las excepciones de mérito propuestas por las entidades demandadas, la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A y la vinculada como Litis consorte necesario NATHALIA LOPEZ GUZMAN.

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

DECRETO DE PRUEBAS:

1.-Con relación a la parte demandante, lo siguiente:

- a.** Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente digital, los cuales serán valorados al momento de proferir la correspondiente sentencia.
- b. TESTIMONIALES:** Citar y hacer comparecer a los señores **SANDRA CALERO MURILLO, JORGE ALEXANDER RAMIREZ GIRALDO Y LEONARDO GARCIA MARTINES** para que depongan lo que les conste de los hechos de la demanda y su contestación.
- c. INTERROGATORIO: CITAR Y HACER COMPARECER** a la vinculada como Litis consorte necesario **NATHALIA LOPEZ GUZMAN** para que absuelva el interrogatorio e partes que le formulara el apoderado de la parte demandante.

2.- Con relación a la parte demandada COLFONDOS S.A, lo siguiente:

- a.** Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación demanda y que obran en el expediente digital, los cuales serán valorados al momento de proferir la correspondiente sentencia.
- b. INTERROGATORIO: CITAR Y HACER COMPARECER** al demandante **CARLOS ALBERTO SALAZAR RENDON** y a la vinculada como Litis consorte necesario **NATHALIA LOPEZ GUZMAN** para que absuelva el interrogatorio e partes que le

formulara la apoderada de COLFONDOS S.A.

3.- Con relación a la parte vinculada como llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, lo siguiente:

- a. Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación demanda y los del llamamiento en garantía, los cuales serán valorados al momento de proferir la correspondiente sentencia.
- b. **INTERROGATORIO: CITAR Y HACER COMPARECER** al demandante **CARLOS ALBERTO SALAZAR RENDON** y a la vinculada como Litis consorte necesario **NATHALIA LOPEZ GUZMAN** para que absuelva el interrogatorio e partes que le formulara el apoderado de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**

4.- Con relación a la parte vinculada como Litis consorte NATHALIA LOPEZ GUZMAN, lo siguiente:

- a. Tener como pruebas los documentos aportados con la contestación demanda y que obran en el expediente digital, los cuales serán valorados al momento de proferir la correspondiente sentencia.
- b. **INTERROGATORIO: CITAR Y HACER COMPARECER** al demandante **CARLOS ALBERTO SALAZAR RENDON** para que absuelva el interrogatorio de partes que le formulara la apoderada de la Litis consorte necesario.
- c. **INTERROGATORIO: CITAR Y HACER COMPARECER** a la vinculada como Litis consorte necesario **NATHALIA LOPEZ GUZMAN** para que depongan lo que les conste de los hechos de este litigio de conformidad con el artículo 141 del C.G.P
- d. **TESTIMONIALES: CITAR Y HACE COMAPRECER** a los señores **MARIA DEL CARMEN OBANDO DE GUZMAN, JENIFER GUZMAN OBANDO Y MARIA DEL PILAR SANCHEZ** para que depongan lo que les conste de los hechos de la demanda y su contestación.

5. PRUEBA DE OFICIO:

- c. Solicitar a **COLFONDOS S.A** y a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** para que remitan con destino a este proceso certificación de los pagos realizados a Natalia por concepto de retroactivo pensional y de mesadas pensionales hasta la fecha.

Esta decisión se notifica en **ESTRADO**.

Para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento señálese **EL DÍA LUNES 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 A LAS 2:00PM DE MANERA PRESENCIAL** en dicha audiencia, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la correspondiente sentencia.

La anterior decisión se notifica en **ESTRADOS**.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JHG', enclosed within a hand-drawn rectangular box.

JORGE HUGO GRANJA TORRES

La secretaria,

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA